EXPTE. D - 957 /11-12

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Organismo correspondiente, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los puntos que se enumeran mas adelante, relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión de Obras Viales celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Empresa Concesionaria vial, para la construcción, mantenimiento, administración y explotación del denominado corredor N° 5 de la Ruta Nacional N° 9, especialmente en referencia al tramo comprendido entre las ciudades de Campana y San Nicolás, ambas en la Provincia de Buenos Aires, con el fin de que las obras viales sean realizadas conforme a los plazos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión Vial vigente, y en razón de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios, la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado:

1.- Si la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus órganos competentes en la materia, efectuó los controles correspondientes a la concesión vial, y obras viales que deben ejecutarse por la empresa concesionaria vial, en el denominado corredor N° 5 de la ruta N° 9, en especial sobre el tramo comprendido entre las ciudades de Campana y San Nicolás.

En caso afirmativo, informe:

a) Si la Concesionaria ha cumplido con el plan de obras viales establecidas en el contrato de concesión, tanto respecto de las obras de reacondicionamiento de infraestructura como con el plan de obras nuevas dentro de las condiciones y plazos contractuales establecidos.

b) Si la Concesionaria ha cumplido con sus obligaciones respecto a la obras en ejecución previo a la toma de posesión, en particular respecto de las obras viales a realizarse y/o en ejecución desde el Km. 72,60, al km 85,20 (Campana-Zárate).

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

c) Si la Concesionaria ha ejecutado las obras viales nuevas y de mantenimiento concerniente al tramo comprendido entre las ciudades Campana y San Nicolás, conforme a los plazos y condiciones estipulados en el contrato de concesión vial.

d) Si se han efectuado pedidos de informes, observaciones, inspecciones y/o sanciones a la empresa concesionaria del corredor N° 5 de la ruta N° 9, en particular en relación al tramo que une las ciudades de Campana y San Nicolás.

e) Si se han otorgado subsidios a la concesionaria vial, detalle: finalidad, montos y fechas de otorgamiento.

2.- Todo otro dato de interés para el presente.-

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, solicite a la Dirección Nacional de Vialidad, se sirva informar acerca del control de las concesiones viales correspondientes a la ruta N° 9, sobre el corredor vial N° 5, especialmente en el tramo comprendido entre las Localidades de Campana y San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

El Decreto 87/2001 estableció los siguientes objetivos a cumplir para el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI); ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesiones de Redes Viales y de todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

En el año 2009, por Decreto N° 1020/09, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transferencia del Órgano de Concesiones Viales (OCCOVI), como organismo descentralizado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad y le otorgó a ésta última el carácter de Autoridad de Aplicación de los contratos de concesión viales.

Así entonces, con posterioridad, y dentro del marco de la Resolución N° 506/10, la Dirección Nacional de Vialidad, adjudica la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del corredor vial N° 5 de la ruta N° 9, según Resolución N° 2606/09 del Registro de la Dirección Nacional de Vialidad, a la Unión transitoria de Empresas (UTE) IECSA S.A. – CREARURBAN S.A., por un monto de $ 1.160.115.812,43.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

En el Pliego de Especificación Técnicas Generales se detallan las tareas y responsabilidades de la Concesionaria. Particularmente, se transcriben las mas importantes en materia de conservación del corredor vial, como bacheo superficial y profundo, sellado de grietas y fisuras, eliminación d deformaciones exudaciones; corte de pastos y malezas; perfilado de banquinas, taludes y zonas marginales; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento y desembarque de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; mantenimiento de bosquecillos; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; reparación, reposición y pintado de columnas de alumbrado; reposición de lámparas y luminarias; mantenimiento de semáforos, postes SOS y sistemas de control y gestión de tránsito con y todos los de más elementos componentes del sistema, despeje de obstáculos en calzada; y toda otra tarea preventiva y/o correctiva que resulte necesaria para el correcto funcionamiento de la CONCESION, que permita brindar a los usuarios del CORREDOR adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.

Conforme al informe publicado por CESVI, (años 2007/2009), la ruta 9 es una de las vías del país donde mas accidentes viales se producen por año, detectándose ahuellamientos, banquinas descalzadas, escasa visibilidad y falta de señalización activa. La cantidad y porte de vehículos que circulan diariamente exceden el ancho necesario y la cantidad de carriles de circulación existentes por cada mano.

Si la concesionaria vial no cumple con sus obligaciones contractuales, la responsabilidad es del Concesionario, y del Órgano de control, en la medida en que no realice su función.

El cumplimiento de los plazos y condiciones impuestos en el contrato de concesión puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte potencial de todos aquellos que transitamos por el referido corredor vial, por ello, quienes no controlan resultan coautores del daño que en su persona o bienes padezca cualquier persona que lo transite.-

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.-

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H. C. Diputados Prov. Bs. As.